



2004/075 - Martes 20 de Abril de 2004

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

◀ [599](#) **ORDEN de 2 de marzo de 2004, por la que se corrigen errores materiales de la Orden de 12 de noviembre de 2003, que establece las condiciones y requisitos técnicos para la instalación y funcionamiento de los laboratorios clínicos y unidades periféricas de obtención de muestras y especímenes.**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de noviembre de 2003, por la que se establecen las condiciones y requisitos técnicos para la instalación y funcionamiento de los laboratorios clínicos y unidades periféricas de obtención de muestras y especímenes publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 4 de diciembre, procede la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En el artículo 11.10, donde dice: "... las áreas contempladas en los puntos 1, 2, 7 de este artículo ..." debe decir: "... las áreas contempladas en los puntos 1, 2 y 8 de este artículo ...".

En la Disposición Transitoria Tercera donde dice: "No será exigible el requisito establecido en el artículo 8.1 en cuanto a titulación del Director ..." debe decir: "No será exigible el requisito establecido en el artº. 9.1 en cuanto a titulación del Director ...".

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA

DE SANIDAD,

María del Mar Julios Reyes.